



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARIA DE SALUD  
CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NÚMERO CV08000011-135/2020

0902  
135  
6.8

CLAVE PROGRAMÁTICA	CONTRATO	IMPORTE
001-1243101001-999999-0000-08040301-232-000-K005-53101-2-152801-C0101-20999-08000011-20-000	CV08000011-135/2020	\$1,589,107.20

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, A PRECIO FIJO, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE SALUD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ABSTEN DIAGNOSTIK S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DOMINGO MANUEL MONTEJO TUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DE "LA SECRETARÍA DE SALUD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

I.1. EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; QUE LA SECRETARÍA DE SALUD, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, 3, 4, 29 FRACCIÓN VII Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y PARA LA EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA CONTARÁ CON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS Y GOZARÁN DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.

I.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, FUE NOMBRADA SECRETARIA DE SALUD, NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, DE IGUAL FORMA, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 5, 9 FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN X, 25 PÁRRAFO PRIMERO, Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ALUDIDO.

I.3.- QUE LA SECRETARÍA DE SALUD, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 5,9, 29 FRACCIÓN VII Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSO FEDERALES

P. 33



PROCEDENCIA R080 FEIEF, CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA A "LA SECRETARÍA DE SALUD", EN LA PARTIDA 53101.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.

~~I.5.- QUE ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA DIRECCION DE ATENCION MEDICA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CONTROLAR, SUPERVISAR, EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.~~

I.6.- QUE LA DIRECCION DE ATENCION MEDICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" "LOS BIENES", CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN.

I.7.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO SF/TR1139/2020, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LA SECRETARIA DE FINANZAS AUTORIZA A LA "SECRETARIA DE SALUD" PARA QUE EJERZA Y AFECTE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO K005.-MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA SALUD.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76 PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 48 FRACCIÓN I Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SUJETÁNDOSE A LOS CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

I.9.- QUE "LA SECRETARÍA DE SALUD", REQUIERE DEL PROVEEDOR "LOS BIENES", BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "LA SECRETARÍA DE SALUD" DE A "EL PROVEEDOR".

I.10.- PARA FACTURAR CON DENOMINACIÓN SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD.

I.11. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GET-710101-FW1.

I.12.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO TABASCO, NÚMERO 1504, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86035.

## II. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 QUE ES UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4,232, TOMO XIX LIBRO 6 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO RAMOS MENCHACA, NOTARIO NÚMERO 117 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

II.2.- QUE SU APODERADO GENERAL ES EL C. DOMINGO MANUEL MONTEJO TUZ CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,483 TOMO



122 LIBRO IV FOLIO 0242715 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO GONZALEZ VAZQUEZ, NOTARIO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y POR CONSECUENCIA NO SE ENCUENTRAN LIMITADAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL MISMO QUE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO IDMEX1247972200.

II.3. QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE ES VOLUNTAD DE SU REPRESENTADA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SEGÚN LO ACREDITA CON LA OPINIÓN QUE CONFORME AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). (ANEXO 1)

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO ADI100114HL3.

II.6.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS: **COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DEL LABORATORIO**, ASIMISMO, CUENTA CON EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO VIGENTE Y DENTRO DE SU RUBROS SE ENCUENTRA EL 21.- EQUIPO, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL MEDICO EN GENERAL.

II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE JUSTICIA NUMERO EXTERIOR 3080 NUMERO INTERIOR 3 COLONIA RESIDENCIAL JUAN MANUEL, GUADALAJARA, JALISCO CODIGO POSTAL 44680 CORREO ELECTRONICO CONTABILIDAD@ABSTENDIAGNOSTIK.COM.MX TELEFONO FIJO 3336713131

### III. DE "LAS PARTES":

III.1- EXPUESTO LO ANTERIOR, SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y POR LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DE ÉL DERIVEN, O BIEN, POR QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA DE SALUD" ADQUIERE EN COMPRAVENTA MEDIANTE "EL PROVEEDOR" "LOS BIENES" DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE COMPRA NO. 08040301-00003, MISMA QUE SE ADIUNTA COMO ANEXO 2, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE "LA SECRETARÍA DE SALUD" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR "LOS BIENES" ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA DE SALUD", LOS MONTOS DESCRITOS DE ACUERDO A LA TABLA ILUSTRATIVA SIGUIENTE:



1 - 11/61

SERVICIO/BIEN	UNIDAD A LA SECRETARÍA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	TOTAL	
ANEXO 2	DIRECCION DE ATENCION MEDICA	16		\$1,369,920.00	\$219,187.20	\$1,589,107.20

**SEGUNDA: ENTREGA DE "LOS BIENES".** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA DE SALUD" DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADOS EN EL "ANEXO 3".

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A NO REALIZAR NINGUNA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN A LOS PRECIOS, SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE "LA SECRETARÍA DE SALUD" O DE SU REPRESENTANTE.

NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA "LA SECRETARÍA DE SALUD".

**CONDICIONES DE ENTREGA.** - EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DEBERÁ ESTAR PRESENTE EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

**TRANSPORTACIÓN:** LA TRANSPORTACIÓN DE "LOS BIENES" Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL ASEGURAMIENTO DE "LOS BIENES" HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "LA SECRETARÍA DE SALUD" EN EL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO.

LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" SE HARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- SI EN LA ENTREGA O EN EL USO DE "LOS BIENES", SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS, O QUE DIFIERAN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO 2, "LA SECRETARÍA DE SALUD" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE "LOS BIENES", CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO 2, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA DE SALUD", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA PENALIZACIÓN POR RETRASO DE ENTREGA.
- CUANDO SE DETECTEN FALTANTES, "EL PROVEEDOR" HARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE SU COMPAÑÍA ASEGURADORA A FIN DE REPONER "LOS BIENES" FALTANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE DICHOS FALTANTES SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA.
- EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA POLIZA DE MANTENIMIENTO COMPLETA DE "LOS BIENES" POR USO Y DESGASTE PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, DURANTE EL AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 3

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR "LOS BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA



INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE CORRERÁ HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "LOS BIENES" EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** - POR SU PARTE "LA SECRETARÍA DE SALUD", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$1,369,920.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); MÁS LA CANTIDAD DE \$219,187.20 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. 16%, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$1,589,107.20 ( UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, EXPEDIDO POR "EL PROVEEDOR" Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES Y ACEPTA QUE EL PAGO DEL IMPORTE ESTIPULADO SE REALIZARÁ HASTA QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA TOTALIDAD DE "LOS BIENES".

LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA ES EN PESOS MEXICANOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PAGO QUE NO EXCEDERÁ LOS 35 (TREINTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PROCEDA Y DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE CONTENIENDO: EL SELLO DEL ÁREA RECEPTORA DE "LOS BIENES", FECHA DE LA RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE, FECHA Y FIRMA DEL PERSONAL FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS.

**CUARTA: FACTURACIÓN.**- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, O SI NO REALIZA LA ENTREGA DE "LOS BIENES", FACULTA A "LA SECRETARÍA DE SALUD" PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APPLICABLES Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA DE SALUD" LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DE ESTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA SECRETARÍA DE SALUD" LE DEVOLVERÁ LA FACTURA QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PRESENTE DICHS DOCUMENTOS DE MANERA CORRECTA.

**QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR A "LA SECRETARÍA DE SALUD" LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD ENTREGADA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO, COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD ENTREGADA Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA A "EL PROVEEDOR" HASTA LA FECHA EN QUE ÉSTE PAGUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A "LA SECRETARÍA DE SALUD".



LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA, NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES", TODA VEZ, QUE "LA SECRETARÍA DE SALUD" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE QUE ÉSTOS SE HAYAN REALIZADO DEFICIENTEMENTE OCASIONANDO PERJUICIOS A "LA SECRETARÍA DE SALUD" O A TERCEROS.

TRATÁNDOSE DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA DE SALUD".

**SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, GARANTÍA QUE SE OTORGARÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIENDO ENTREGAR EN ORIGINAL LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE "LA SECRETARÍA DE SALUD", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SALVO QUE SE ENCUENTRE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 BIS FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANEXANDO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

LA GARANTÍA A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE CONSTITUIRÁ A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR AFIANZADORAS DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDAS, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL NUMERAL 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y SE CONSTITUIRÁN POR "EL PROVEEDOR" EN FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- C. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- D. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- E. LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.



- F. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", POR PARTE DE "LA SECRETARÍA DE SALUD".
- G. PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS "LA SECRETARÍA DE SALUD".
- H. QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, SE OBLIGA A ENTREGAR LA GARANTÍA O PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZA.

**SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA FIANZA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**OCTAVA: LIBERACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

- 1) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA POR ESCRITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA DE SALUD", ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LAS COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA DE SALUD".
- 2) SOLO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN O CANCELACIÓN CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DEL CONTRATO Y REALIZADO LA ENTREGA DE "LOS BIENES" CONTRATADOS EN CUYO CASO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA DE SALUD", GIRARÁ INSTRUCCIONES POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE "LOS BIENES", PARA QUE CANCELE LA FIANZA.
- 3) EN EL CASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA DE SALUD".

**NOVENA: TOTALIDAD DEL PAGO.** - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PÁRRAFO PRINCIPAL DE LA CLÁUSULA TERCERA, CUBRE LA TOTALIDAD DEL PAGO POR "LOS BIENES" Y DEMÁS GASTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL MANEJO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A "LOS BIENES" OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRAER O MOSTRAR DOCUMENTOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN O DE HACER REVELACIONES O COMENTARIOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LOS CONTRATANTES, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA DE SALUD".







ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

~~LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE ENTRE "LAS PARTES" CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:~~

- SE PENALIZARÁ CON EL 5 (CINCO) AL MILLAR POR DÍA DE ATRASO, HASTA POR EL MONTO QUE AMPARA LA PÓLIZA DE GARANTÍA.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE "LOS BIENES" NO ENTREGADOS.

EL PAGO DE "LOS BIENES" MENCIONADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

UNA VEZ REQUERIDO CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE DE LAS CANTIDADES QUE HAYA RECIBIDO, MÁS LOS INTERESES CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

"LA SECRETARÍA DE SALUD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO O INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA SECRETARÍA DE SALUD" DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REQUERIDO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO; LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EL PROCESO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE POR "LA SECRETARÍA DE SALUD" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, SALVO QUE, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;



II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

~~III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL I.~~

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITIÓ CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "LA SECRETARÍA DE SALUD".

ASIMISMO, PODRÁ SUSPENDERSE ADMINISTRATIVAMENTE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO PARA ELLO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS BIENES" Y SE DEMUESTRE DE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA SECRETARÍA DE SALUD". EN CASO DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS DE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA O RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA SECRETARÍA DE SALUD" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA DE SALUD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR LO MENOS; EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE "LOS BIENES" EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE "LOS BIENES", O NO LO HACE DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, "LOS BIENES" CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA DE SALUD";
- D) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO RINDA LOS INFORMES QUE "LA SECRETARÍA DE SALUD" EN SU CASO REQUIERA; Y
- E) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRORROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROVEEDOR", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO LA ENTREGA DE "LOS BIENES" QUE SE LE ENCOMIENDE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "LA SECRETARÍA DE SALUD" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROYENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "LA SECRETARÍA DE SALUD", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA SECRETARÍA DE SALUD" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, POR LO QUE,



EN NINGUNO DE LOS CASOS SE CONSIDERARÁ A "LA SECRETARÍA DE SALUD" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

~~VIGÉSIMA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.~~  
"LA SECRETARÍA DE SALUD" CON EL SOLO ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PODRÁ SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACION DE ANEXOS. - LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

1	FORMATO 32 D
2	SOLICITUD DE COMPRA 08040301-00003
3	DESCRIPCION DE LOS BIENES ADJUDICADOS

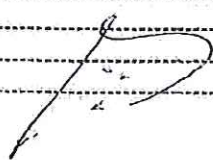
VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS SUS DATOS PROPORCIONADOS Y CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEAN PUBLICADOS Y DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS QUE DISPONGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS VICIOS. - "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA. - PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, AL DÍA 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





POR "EL PROVEEDOR"

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

C. DOMINGO MANUEL MONTEJO TUZ  
APODERADO GENERAL  
ABSTEN DIAGNOSTIK S.A. DE C.V.

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MANUEL MARCUÉ DÍAZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. JULIO CESAR DOMINGUEZ CEVALLOS  
DIRECTOR DE ATENCION MEDICA

TESTIGO

LIC. MARÍA ISABEL PADRÓN BALCÁZAR  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARICRUZ ALMEIDA MADRAZO  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, A PRECIO FIJO, A LO QUE SE LES DENOMINA "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD A QUIEN SE LE DENOMINA "LA SECRETARÍA DE SALUD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ABSTEN DIAGNOSTIK S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. DOMINGO MANUEL MONTEJO TUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN SE LE NOMBRA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA "LAS PARTES", DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.